

## LA CISTERNA, 1 0 JUN. 2015

## LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

## VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Articulo 7º del inciso 3º " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- 2.- La Ordenanza Nº 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario.
- 3.- El acuerdo Nº 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto Nº 1807 del 23/04/2015 en el cual se otorgo la Exención del 100% de Derecho de Aseo Domiciliario para el año 2015, afecto al pago de CONTRIBUCIONES por ENFERMEDAD a la contribuyente Sra. REBECA TAPIA TOM
- 5.- El Decreto Nº 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas
- 6.- Lo dispuesto en el Titulo II Articulo 15º de la Ordenanza 21 : y

**TENIENDO PRESENTE:** Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de municipalidades":

**DECRETO** 

RECTIFIQUESE el DECRETO Nº 1807 del 23/04/2015 respecto a lo siguiente:

DONDE DICE: REBECA TAPIA TOM

DEBE DECIR: JANET CAMPOS TAPIA, C.I. N

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.

SPORTORDEN DEL SR. ALCALDE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR DIRECTOR

Cellmeny

ADMINISTRACION Y FINANZAS

POF/JMC/LOH/Api. DISTRIBUCIÓN

1.- Secretaria Municipal

2.- c.c. Depto. Social.

3- c.c. Tesoreria Municipal

MUNICIPAL

4.- c.c. Oficina de Partes

5.- c.c. Dirección de Administración y Finanzas

6.- c.c. . Archivo Oficina Subsidios